



bono extraordinario ley 20326 condonación sumas percibidas
indebidamente facultad IPS

NÚMERO DICTAMEN

039878N09

NUEVO:

SI

FECHA DOCUMENTO

27-07-2009

REACTIVADO:

NO

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 30973/2009

Acción_

FUENTES LEGALES

ley 20326, dl 3536/80 art/3

MATERIA

Sobre condonación de sumas percibidas indebidamente por los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, por concepto del bono extraordinario de la ley 20326

DOCUMENTO COMPLETO

N° 39.878 Fecha: 27-VII-2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña Teresa Ordóñez Astudillo, Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, para solicitar en representación de los funcionarios de ese Servicio, la condonación de las sumas percibidas indebidamente, por concepto del bono extraordinario establecido en la ley N°20.326.

Al respecto, cumple con informar, en armonía con lo manifestado por esta Entidad Fiscalizadora mediante el oficio N°30.973, de 2009, que el artículo 3° del decreto ley N°3.536, de 1980, establece que la facultad de condonar el pago de las sumas percibidas por concepto de prestaciones de seguridad social erróneamente concedidas, corresponde a los jefes superiores de las instituciones de previsión social, según proceda resolver a petición expresa de cada interesado, siendo actualmente el Instituto de Previsión Social, la entidad a quien le compete su ejercicio.

En consecuencia, se remiten a ese Organismo los antecedentes pertinentes, para los efectos de su conocimiento y resolución.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**